

**BORRADOR DE DECRETO \_\_/2024, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO “PRINCIPIA” DE MÁLAGA, Y SE REGULAN SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

**BORRADOR DEL 21/03/2024  
TRAS INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1º la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos; en el artículo 52.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular en materia de enseñanza no universitaria y, en el artículo 52.1, la competencia exclusiva, que incluye la garantía de calidad del sistema educativo, las materias relativas con conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su preámbulo y en relación al tercer principio que inspira esta Ley que consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea, indica que “A la vista de la evolución acelerada de la ciencia y la tecnología y el impacto que dicha evolución tiene en el desarrollo social, es más necesario que nunca que la educación prepare adecuadamente para vivir en la nueva sociedad del conocimiento y poder afrontar los retos que de ello se derivan”.

Asimismo, el artículo 5 bis dispone que “La educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.”

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía contempla la innovación como uno de los principios del sistema educativo andaluz. En este sentido, su artículo 4 establece los principios que inspiran dicho sistema, y en su apartado 1.c), se hace referencia a la mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización.

Por último, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 7, entre otros objetivos, que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización ciudadana en torno al interés por la ciencia desde la infancia, difundiendo la relevancia de los avances científicos en todos los niveles y grados de enseñanza.





Por todo lo anterior, impulsar la actividad divulgadora de la ciencia en el sistema educativo y por ende en toda la sociedad, así como explicar temas de relevancia e impacto social a través de la ciencia y la tecnología y promover la alfabetización científica constituyen uno de los pilares sobre los que se sustenta la educación científica de la sociedad, necesaria por otra parte para estimular en la ciudadanía el sentido crítico y la toma informada de decisiones, retos a los que nos enfrentamos de forma individual y en comunidad.

La divulgación de la cultura científica se evidencia como un importante reto en una sociedad en la que los avances científicos se convierten en auténticos pilares de su evolución, de suerte que su potenciación y traslado al alumnado así como a cualquier otro sector de la población que así lo demande, debe considerarse prioritario en el marco de una política socio educativa. Así, uno de los objetivos fundamentales de la educación, entendida como formación a lo largo de la vida, es el de proporcionar aquellos aspectos del conocimiento científico que permitan comprender adecuadamente la realidad teniendo en cuenta los constantes avances que se producen en el mundo actual.

El Centro "Principia" de Málaga desempeñará una labor clave en la promoción de la cultura científica a través de actuaciones de diversa tipología tales como la comunicación, la divulgación y el impulso de la educación científica.

Además, para llegar a cambiar la actitud del alumnado hacia las asignaturas de ciencias e impulsar las carreras científicas, el Centro "Principia" de Málaga debe ser capaz de movilizar, sensibilizar y formar al alumnado que reclama y necesita instrumentos y herramientas adecuados para la adquisición del conocimiento científico. En este sentido, este Centro proporcionará materiales didácticos, jornadas de puertas abiertas, talleres experimentales, demostraciones, concursos, exposiciones y talleres, entre otras actividades, respetando los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal recogidos en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En otro orden de cosas, es indispensable que la estructura orgánica y administrativa del Centro "Principia" de Málaga sea la más idónea para poder hacer frente a los objetivos antes expuestos. Por ello, se hace patente la necesidad de dotar al Centro de una adecuada organización que le permita la mayor flexibilidad, eficacia y eficiencia posible en la gestión considerándose que un servicio administrativo con gestión diferenciada, de los regulados en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la estructura funcional más adecuada, al especializarse en las funciones encomendadas en el presente decreto e identificarse de manera singular el servicio público que presta ante la ciudadanía.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplido con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de la adecuación de este Decreto a los principios de necesidad y eficacia, debe señalarse que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, considera como uno de los principios de la educación el fomento y la



promoción de la ciencia en todas las etapas educativas y por ello resulta conveniente la aprobación de un Decreto que cree y regule un Centro que dará respuesta a dichas exigencias.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, el presente Decreto contiene la regulación imprescindible con el fin de garantizar su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico generando un marco normativo estable.

Respecto al principio de transparencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose sustanciado la consulta pública previa establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ha permitido y facilitado, a las personas potencialmente destinatarias y a las entidades representativas de los distintos colectivos y sectores educativos afectados por la norma, la posibilidad de participar y hacer aportaciones a través de los trámites de audiencia e información pública regulados en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con respecto al principio de eficiencia indicar que las cargas reguladas en esta norma son aquéllas que resultan proporcionadas a la finalidad perseguida y sus objetivos y no implica ningún tipo de carga administrativa adicional a la ciudadanía o a las empresas.

Asimismo, en la elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de género según se define en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

También este Decreto da cumplimiento al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma es impulsar el conocimiento de la ciencia y su transferencia a entornos educativos y a la sociedad en general, considerándose el instrumento más adecuado para ello. La creación del Centro "Principia" de Málaga, se realiza bajo la figura jurídica de un servicio administrativo con gestión diferenciada conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y adscrito a la Consejería competente en materia de educación no universitaria, por lo que se regula mediante Decreto.

La aprobación de la norma es pertinente, dado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones para crear un Centro especializado que preste un servicio de apoyo a la divulgación de la cultura científica.



Por último indicar la no coincidencia de las funciones y atribuciones del Centro "Principia" de Málaga con la de otros órganos ya existentes.

En cuanto a los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la norma, se ha dado cumplimiento a la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 47.1.1º y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, (de acuerdo con/ oído) el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022,

DISPONGO

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Creación, naturaleza jurídica y adscripción.**

1. Se crea el Centro "Principia" de Málaga, como un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El Centro "Principia" de Málaga estará adscrito a la Consejería competente en materia de educación no universitaria.

2. El Centro "Principia" de Málaga, apoyará a los centros docentes de Andalucía en el desarrollo e impulso de la divulgación educativa de la ciencia.

#### **Artículo 2. Objetivos.**

1. Los objetivos del Centro "Principia" de Málaga son:

- a) Promover la divulgación de la ciencia entre la sociedad en general y, de manera particular, entre el alumnado de los centros docentes de Andalucía.
- b) Fomentar la vocación científica entre el alumnado andaluz.
- c) Fomentar la cultura científica y ambiental estimulando el interés general por las mismas.
- d) Potenciar la alfabetización científica de la sociedad en general.



- e) Desarrollar iniciativas que permitan acercar a la sociedad el conocimiento de los fundamentos científicos y tecnológicos.
- f) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria.

### **Artículo 3. Funciones.**

1.-Para el cumplimiento de estos objetivos, el Centro "Principia" de Málaga desarrollará por sí o en colaboración con otras entidades y centros, las siguientes funciones:

- a) Organización, producción y gestión de actividades de divulgación de contenido científico, educativo y medioambiental, tales como jornadas de puertas abiertas, talleres experimentales, demostraciones, concursos, exposiciones y talleres, entre otras.
- b) Elaboración y promoción de publicaciones de divulgación científica y medioambiental.
- c) Diseño de materiales y recursos educativos abiertos.
- d) Organización y participación en conferencias, cursos y otros actos públicos relacionados con sus objetivos.
- e) Cooperación e intercambio de experiencias con otros centros similares tanto nacionales como internacionales necesarios para la consecución de sus objetivos.

2.- En el desarrollo de estas funciones se tendrán en cuenta los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal recogidos en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

### **Artículo 4. Sede.**

El Centro "Principia" de Málaga fijará su sede y domicilio social en la ciudad de Málaga, en las instalaciones de la Avenida de Luis Buñuel, s/n, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de actuación pueda extenderse a toda Andalucía.

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura organizativa**



## **Artículo 5 . Dirección del Centro "Principia" de Málaga.**

1. Para cubrir el puesto, la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación realizará una convocatoria pública en la que se valorarán los méritos objetivos y el proyecto de dirección de la persona candidata. La convocatoria pública deberá contener, como mínimo, los requisitos objetivos que deben reunir las personas candidatas y la documentación que han de presentar.

2. El nombramiento se realizará por el procedimiento de libre designación mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación no universitaria, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Centro, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Corresponderá al titular de la dirección del Centro "Principia" de Málaga, la dirección, coordinación y supervisión de las actividades del centro y de su personal. Específicamente, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- b) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- c) Informar a la Consejería con competencias en materia de educación del desarrollo de las actividades y programas.
- d) Elaborar el proyecto del Plan Anual de Actividades y Servicios así como la Memoria Anual de Autoevaluación.
- e) Determinar el horario de apertura del centro.
- f) Dirigir y coordinar las actividades del Plan Anual de Actividades y Servicios, evaluando su grado de cumplimiento y promoviendo planes de mejora que quedarán recogidos en la Memoria Anual de Autoevaluación.
- g) Proponer, al órgano directivo de adscripción, la aprobación del Plan Anual de Actividades y Servicios, del horario de apertura del centro y del presupuesto.
- h) Presentar al órgano directivo de adscripción, la Memoria Anual de Autoevaluación.
- i) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos, todo ello de conformidad con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.



- j) Proponer, al órgano directivo de adscripción, el nombramiento y, en su caso, el cese de las personas titulares de la Secretaría así como de las Asesorías Técnicas de Divulgación.
- k) Proponer, al órgano directivo de adscripción, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones formativas, científicas y tecnológicas, universidades públicas y privadas, centros de trabajo, así como cualquier otra entidad o institución pública o privada.
- l) Promover e impulsar las relaciones del Centro "Principia" de Málaga con otras instituciones públicas o privadas.
- m) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

#### **Artículo 6. Secretaría del Centro "Principia" de Málaga.**

1. Para cubrir el puesto, la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación realizará una convocatoria pública en la que se valorarán los méritos objetivos de la persona candidata. La convocatoria pública deberá contener, como mínimo, los requisitos objetivos que deben de reunir las personas candidatas y la documentación que han de presentar.

2. El nombramiento se realizará por el procedimiento de libre designación mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Centro "Principia" de Málaga conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Son funciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

- a) Realizar la gestión administrativa y del personal no docente.
- b) Llevar a cabo la gestión de las contrataciones y pagos de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Realizar la gestión económica y el control del presupuesto del centro.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto económico del centro.
- e) Ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante los órganos competentes.
- f) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro.



- g) Elaborar y actualizar el inventario general del centro.
- h) Adquirir el material y equipamiento del centro y gestionar la tramitación de los contratos.
- i) Custodiar y gestionar la utilización del material y el equipamiento y velar por su mantenimiento en todos los aspectos.
- j) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la persona titular de la Dirección del Centro.

#### **Artículo 7. Asesorías Técnicas de Divulgación del Centro "Principia" de Málaga.**

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación no universitaria, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Centro "Principia" de Málaga nombrará anualmente a las personas funcionarias docentes que ocupen las Asesorías Técnicas de Divulgación, en régimen de comisión de servicio.

2. Los requisitos que deben reunir las personas candidatas a las Asesorías Técnicas de Divulgación del Centro "Principia" de Málaga son los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente y estar en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera durante un periodo de, al menos, cinco años.

3. Serán funciones de las Asesorías Técnicas de Divulgación las siguientes:

- a) Coordinar y gestionar la programación anual de servicios y actividades que ofrece el Centro tanto la dirigida a los centros docentes como al público en general.
- b) Potenciar la transferencia de conocimiento y aplicación de la ciencia en los centros docentes.
- c) Guiar las visitas, tanto las realizadas a los centros docentes como al público en general.
- d) Diseñar actividades y materiales didácticos que formen parte del Plan Anual de Actividades y Servicios.



- e) Colaborar en la elaboración del Plan Anual de Actividades y Servicios y de la Memoria Anual de Autoevaluación.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la persona titular de la Dirección del Centro "Principia" de Málaga, en el ámbito de las competencias docentes y de divulgación y del área de conocimiento que le corresponda.

### **CAPÍTULO III**

#### **Documentos de Planificación y Evaluación**

##### **Artículo 8 . Documentos de planificación y evaluación.**

1. El Centro "Principia" de Málaga contará como documento de planificación con el Plan Anual de Actividades y Servicios para desarrollar las funciones que tiene asignadas en el presente Decreto.
2. El Centro "Principia" de Málaga contará como documento de evaluación con la Memoria Anual de Autoevaluación.
3. El Centro "Principia" de Málaga dará cuenta de su gestión y de los resultados obtenidos a la persona titular del órgano directivo de adscripción en los términos establecidos en el presente Decreto.

##### **Artículo 9. Plan Anual de Actividades y Servicios.**

Como instrumento básico de planificación, programación y evaluación de los proyectos y actividades a desarrollar, el Plan Anual de Actividades y Servicios definirá y contendrá el conjunto de proyectos y actividades que permitirán el desarrollo integral de las funciones que tiene encomendadas el Centro "Principia" de Málaga dentro del marco de las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de educación. Dicho plan establecerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Las líneas generales de actuación estratégica de ámbito anual.
- b) Las actividades y servicios para la consecución de los objetivos planificados y su temporalización.
- c) Los indicadores de evaluación para los objetivos fijados.
- d) Calendario de evaluaciones periódicas.



#### **Artículo 10. Memoria Anual de Autoevaluación.**

El Centro "Principia" de Málaga realizará una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas y proyectos que desarrollan, de los procesos, actuaciones, actividades, servicios y medidas llevadas a cabo para la consecución de los objetivos planificados, en cada curso escolar, y el resultado de este proceso se plasmará en la Memoria Anual de Autoevaluación con su correspondiente propuesta de mejora.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Organización funcional**

#### **Artículo 11. Horario general del centro.**

1. El horario general del Centro "Principia" de Málaga deberá adecuarse a las diferentes actuaciones que desarrolle, así como a los diferentes servicios prestados. La Dirección del centro, propondrá a la persona titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia educativa al que se adscriba el Centro para su aprobación, el horario general del centro, de manera que garantice la realización de todas las actividades y servicios programados para alcanzar los objetivos determinados en el Plan Anual de Actividades y Servicios

2. La jornada laboral de todo el personal podrá ajustarse a las necesidades de la organización de las actividades desarrolladas por el mismo, garantizando el cumplimiento del horario en cómputo anual de las personas empleadas públicas.

#### **Artículo 12. Relación de Puestos de Trabajo.**

Por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a las necesidades derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **Artículo 13. Personal colaborador.**



1. El Centro "Principia" de Málaga podrá contar con cuanto personal colaborador precise para la realización y dinamización de proyectos concretos autorizados por la persona titular del órgano directivo al que se adscriba.
2. Los puestos de personal colaborador estarán destinados a personal docente funcionario de carrera que, con su práctica, puedan contribuir a la consecución de los fines y funciones del Centro "Principia" de Málaga.
3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación no universitaria, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Centro "Principia" de Málaga, nombrará anualmente al personal colaborador a través de convocatoria pública. La convocatoria pública deberá contener, como mínimo, los requisitos objetivos que deben reunir las personas candidatas y la documentación que han de presentar así como las condiciones y el régimen de dedicación.

#### **Artículo 14. Precios públicos.**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de competente en materia de educación se podrá, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, establecer un régimen de precios públicos para el desarrollo de las actividades y servicios del Centro "Principia" de Málaga.

#### **Disposición adicional única. Desconcentración de competencias.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se desconcentra en la persona titular de la Dirección del Centro "Principia" de Málaga, la contratación de obras, servicios y suministros relacionados con el Centro a través del procedimiento establecido para los contratos menores.

#### **Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Disposición final segunda. Cambio de sede.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, para modificar mediante Orden la ubicación de la sede oficial del Centro "Principia" de Málaga.



**Disposición final tercera. Modificación del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

Se modifica el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la siguiente forma:

UNO. El apartado 5 del artículo 2 queda redactado como sigue:

“Depende de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el servicio de gestión diferenciada, Centro “Principia” de Málaga, adscrito a la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas.”

DOS. El apartado 7 del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“Queda adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el Consorcio Parque de las Ciencias, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Secretaría General de Desarrollo Educativo.”

**Disposición final cuarta . Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

